

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VIII – N°375
Río Tercero (Cba.), 29 de Julio de 2014
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2014.-

ORDENANZA N° Or 3733/2014 C.D.

Y VISTO: Que la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero, ha solicitado al Municipio la autorización correspondiente para la utilización del espacio aéreo a los efectos de gestionar ante AFSCA licencia para la prestación de los servicios de Televisión por Cable;

Y CONSIDERANDO: Que es atribución de la Municipalidad de Río Tercero otorgar permisos para la utilización del espacio aéreo.

Que la solicitud involucra en su pedido la utilización del espacio aéreo y soportes específicos para la colocación de cables y accesorios necesarios para la prestación del servicio de teledifusión por cable.

Que el proyecto implica la implementación del Servicio de IPTV, donde se aprovecha el plantel exterior existente del Servicio de Telefonía e Internet.

Que con fecha 14 de Febrero de 2011 la Administración Municipal había expedido certificado de Factibilidad de Uso del Espacio Aéreo, por lo que en esta oportunidad corresponde otorgar autorización para utilizar el espacio aéreo para la prestación de los servicios de Televisión por Cable.

Que la Comisión Nacional de Comunicaciones exige a la Cooperativa la presentación de Ordenanza que autorice el tendido aéreo o subterráneo de la red exterior del sistema.

Que a tales efectos se debe crear el dispositivo legal que habilite a la Cooperativa para continuar las gestiones correspondientes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- AUTORIZASE a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero, para el uso del espacio aéreo para la prestación de los servicios de Televisión por Cable, en las manzanas por donde se instale o solicite el servicio, en un todo de acuerdo a lo establecido por las disposiciones Nacionales, Provinciales y Municipales para su instalación y funcionamiento, sin perjuicio del pago de la tasa correspondiente que grave la actividad.

Art. 2°)- El permiso se encuentra supeditado a la autorización definitiva que deba otorgar el Organismo Nacional Competente, debiendo para el inicio de prestación del servicio cumplimentar los requisitos de inscripción por ante la oficina de Comercio de la Dirección de Rentas.

Art. 3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°820/2014 DE FECHA 25.07.2014

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2014

ORDENANZA N° Or 3734/2014 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza N° Or.3707/2014-C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados por vehículos taxímetros.

Y CONSIDERANDO: Que los permisionarios solicitaran la actualización de los valores por bajada de bandera y de la ficha, atendiendo el incremento del costo de los insumos.

Que atento los términos de la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D. corresponde dictar Ordenanza determinando el precio del servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer.

Que se consideró la petición por parte de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos, sugiriendo autorizar la aplicación de un costo único para la bajada de bandera de \$ 10,00 (Pesos diez), y \$0,55 (cincuenta y cinco centavos) para cada U.E.V., cada 100 metros recorridos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- FÍJASE el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D., quedando determinada la tarifa conforme a lo siguiente:

- Bajada de bandera: \$ 10,00 (Pesos diez).

b) U.E.V (Unidad económica de viaje): \$ 0, 55 (cincuenta y cinco centavos) cada 100 metros recorridos.

Art.2º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°821/2014 DE FECHA 25.07.2014

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2014

ORDENANZA N° Or 3735/2014 C.D.

Y VISTO: Que la Municipalidad de Río Tercero a través de la Secretaría de Desarrollo Económico – área de Planificación Turística, ha previsto la implementación de un programa de captación de fondos y recursos materiales para la recuperación del Balneario Municipal, tras las inundaciones del río Ctalamochita.

Y CONSIDERANDO: Que el Balneario Municipal constituye un espacio único para el disfrute al aire libre, ubicado a pocas cuadras del centro de la ciudad y sobre la margen sur del río Ctalamochita; su oferta combina servicios con un medio natural de imponente belleza, donde además se desarrollan programas como Río en Movimiento, que brinda a los asistentes actividades recreativas, deportivas, talleres y eventos artístico culturales.

Que de las once temporadas que lleva el programa, ha resultado fundamental el trabajo en equipo de las diversas áreas municipales que conforman el entramado que “produce” la temporada de verano en el Balneario, posibilitando una articulación que se ha sostenido en el armado de un producto sumamente complejo, no sólo por la extensión del predio y los problemas relacionados con el vandalismo que sufren los bienes que se constituyen en el espacio público, sino por la cantidad de actividades simultáneas que deben realizarse para que funcione y por la cantidad de personas que alberga, en términos de público.

Desde el área de Planificación Turística de la Secretaría de Desarrollo Económico se ha implementado el estudio de la demanda turística-recreativa del Balneario Municipal desde la temporada 2003, con lo que se ha podido medir y valorizar la evolución de este atractivo, así muchas de las mejoras se realizaron considerando las expectativas, niveles de satisfacción, críticas y sugerencias del público consultado.

Que las instalaciones sufrieran el embate de la crecida del nivel del río, por las intensas lluvias, por lo que ha quedado sumamente deteriorado en las márgenes y en la infraestructura que quedó bajo agua.

Que para la recuperación del Balneario como un espacio de recreación para los riotercerenses y como un atractivo para turistas, se considera necesario ejecutar una intervención masiva del sector, lo que demanda una cantidad importante de materiales y mano de obra.

Que para ello se requerirá de la colaboración del sector privado, brindando el Municipio el reconocimiento mediante la instalación de cartelera publicitaria en el sector.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y recibir aportes de capitales privados y/o materiales de construcción para afrontar los costos y obras de recuperación del Balneario Municipal, el que deberá instrumentar un plan maestro de obra, conforme el siguiente procedimiento:

a) Para materiales: coordinando la entrega con el área de Planificación Turística de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Art 2º)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las acciones de reconocimiento con cartelera alusiva a las empresas y/o particulares que participen del programa, las que no podrán consistir en canjes de deudas, ni en la generación de créditos tributarios futuros.

Art.3º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.2.2.05) Otros aportes, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- En forma trimestral al DEM elevará al Concejo Deliberante informe detallado de los aportes recibidos y las acciones realizadas.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°828/2014 DE FECHA 28.07.2014

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE JULIO DE 2014